

PRECIOS DE SUSCRIPCION

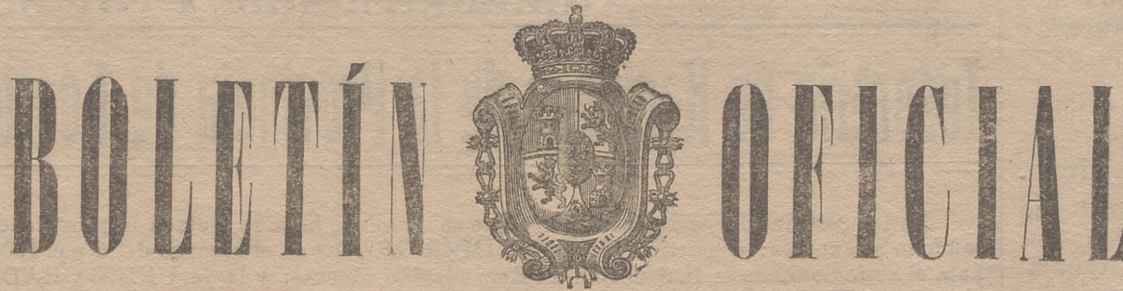
EN LA CAPITAL:

Por un mes 2 pesetas.
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes 2'50 pesetas.
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 12'50 »
 Por un año 24'00 »

Números sueltos. 0'25 ptas. cada uno.



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta *por palabra*, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también *por palabra*; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fideicomiso.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta del 16 de Marzo)

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Correos y Telégrafos

CORREOS.—ARCHIVO GENERAL

946

Relación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados caducados que cumplido el plazo reglamentario de depósito se anuncian en el BOLETIN OFICIAL de Logroño, para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio:

Número de orden, 1; número de origen, 77; fecha de la imposición, ilegible; procedencia, Haro; destino, Pradejón; destinatario, Carmelo Ezquerro; valor declarado, 500 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de este Ramo.

Madrid, 11 de Marzo de 1924.
 —El Director general, Castañer.

Gobierno Civil

CIRCULARES

945

Publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 16 del pasado mes de Febrero, las bases por que ha de regirse la Asociación titulada

«Información Telegáfica Comercial», llamo la atención de los Alcaldes acerca de las mismas, y en atención a las ventajas que dicha Sociedad puede reportar a colectividades y particulares, les invito, por la presente, a que se suscriban, con el fin de que puedan facilitar a sus vecinos los datos de carácter comercial que contengan los correspondientes Boletines, sin que esta invitación, claro está, implique carácter de imposición ni de obligación, y si solo el deseo de que los beneficios de la mencionada Asociación alcancen al mayor número de vecindados en esta provincia.

Logroño, 15 de Marzo de 1924.

El General Gobernador,

Germán Gil Yuste

**

949

En virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto municipal de 8 del corriente, inserto en la *Gaceta* del 9, quedan sin efecto los anuncios de concurso para la provisión de las plazas de Secretarios de Ayuntamiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Logroño, 15 de Marzo de 1924.

El General Gobernador,

Germán Gil Yuste

**

953

Habiendo sufrido extravío, según manifiesta el interesado, la licencia de caza expedida el 20 de Julio último con el número 1.122 de registro, a favor del vecino de Murillo de río Leza, don José Martínez, con cédula personal de 11.ª clase número 578, en cargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de la autoridad dependiente de la mía, averigüen el paradero de dicha licencia, y caso de ser encontrada, la remitirán a este Gobierno para su inutilización.

Logroño, 15 de Marzo de 1924.

El General Gobernador,

Germán Gil Yuste

Administración de Justicia

Juzgados de 1.ª Instancia

EDICTOS

938

Don José Usera Rodríguez, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por el Procurador don Florencio Ballugera, en nombre de don Sinfiriano Taboada López, contra don Luis Fernández de Manzanos, vecino de Azagra, sobre pago de tres mil diez y siete pesetas cincuenta céntimos de principal, intereses legales y costas, se ha acordado por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del valor de la tasación, los bienes muebles embargados que se describen a continuación y que se encuentran depositados en poder del vecino de Azagra don Julio Fernández de Manzanos Loza, para cuya subasta se ha señalado el día diez de Abril próximo a las doce de su mañana, en la sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de San Agustín de esta ciudad, bajo las prevenciones que luego se dirán.

Bienes embargados:

1.º Un coche marca «Ford», matrícula de Burgos, número 40, faltándole un neumático y una cubierta, de dos asientos, con su correspondiente motor, y las dos cubiertas delanteras nuevas; tasado en mil doscientas pesetas.

2.º Una camioneta «Ford», de la matrícula de Navarra, número 536, patentada con el transporte, número del motor catorce, con una inscripción en la carrocería que dice, en el lado derecho, Luis F. de Manzanos, y en el izquierdo, «La Perla de Navarra», conservas vegetales, Navarra, cubierta por una funda de lana, y en buen estado de conservación, con un solo faro, las cuatro cubiertas y cámara en buen estado; tasada en tres mil quinientas pesetas.

3.º Un motor de gasolina, de seis HP., con su correspondiente transmisión y correas; tasado en mil doscientas cincuenta pesetas.

4.º Una batidora para pasta de tomate, con su correspondiente transmisión y correa; tasada en dos mil pesetas.

5.º Una máquina arrolladora

de botes, cilindro y rebajes; tasada en cuatrocientas pesetas.

6.º Dos máquinas cerradoras, con su transmisión y correas; tasadas en dos mil seiscientos pesetas.

7.º Una pestañadora, con su transmisión y correa; en setecientas cincuenta pesetas.

8.º Dos máquinas troqueladoras, con su transmisión y correas; en tres mil pesetas.

9.º Dos máquinas engomadoras, sin transmisión ni correas; en trescientas pesetas.

10. Cinco pilas con forro de zinc, para lavar pimientos; en trescientas cincuenta pesetas.

11. Diez mesas de madera; en doscientas pesetas.

12. Una instalación para agua, que surte toda la fábrica, con diez grifos y su correspondiente bomba; en mil doscientas pesetas.

13. Cinco cestas de tapas, de dos mil quinientas cada una; en doscientas noventa y dos pesetas cincuenta céntimos.

14. Noventa y siete cajas de cuerpos de botes, de seis y doce centímetros; en cuatrocientas treinta y seis pesetas cincuenta céntimos.

15. Cien cajas de madera; en ciento cincuenta pesetas.

16. Ochenta y tres cajas de cuerpos a granel, de seis y doce centímetros; en trescientas setenta y tres pesetas cincuenta céntimos.

Prevenciones:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del veinticinco por ciento, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Logroño a siete de Marzo de mil novecientos veinticuatro. — José Usera. — Por su mandado, Jesús Alfeirán Taboada.

**

943

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los parientes de Emilio Calvo García, recluido en el Manicomio provincial en clase de observación, a fin de que

dentro del término de un mes comparezcan en el expediente que se instruye en este Juzgado sobre reclusión definitiva de dicho incapaz, a manifestar si entienden necesaria o conveniente la reclusión definitiva del mismo.

Dado en Haro a doce de Marzo de mil novecientos veinticuatro. —El Juez de primera instancia, Angel Martín. —El Secretario judicial, Licenciado Evaristo Cejador Mateo.

**

Audiencia Provincial

964

Don Ignacio María Sáenz de Tejada y Gil, Secretario de esta Audiencia Provincial.

Certifico: Que las personas que reúnen las condiciones exigidas por el artículo 253 del nuevo Estatuto Municipal en sus seis grupos, para entrar en el sorteo público que ha de celebrarse en la Sala-Audiencia de este Tribunal el día 31 de los corrientes y hora de las once, con objeto de llevar a efecto la constitución del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, son los que comprende la siguiente lista:

Grupo 2.º—Don Fermín Moscoso del Prado, Magistrado jubilado.

Grupo 4.º—Don Joaquín Gállego Esteban, Jefe de Administración de 1.ª

Grupo 4.º—Don Ramón Sopranis Arriola, Jefe de Negociado de 2.ª

Grupo 4.º—Don José Gómez Pineda, Jefe de Negociado de 2.ª

Grupo 4.º—Don Nicanor Herrero García, Jefe de Negociado de 3.ª

Grupo 5.º—Don Alberto Pérez Sanmillán, Jefe de Negociado de 1.ª

Grupo 6.º—Don Pedro Pablo Heredia, Abogado del Colegio de esta capital.

Grupo 6.º—Don Luciano Máximo de Mendi Avellanosa, id. id.

Grupo 6.º—Don Luis Moroy Fernández, id. id.

Grupo 6.º—Don Francisco Loma Osorio, id. id.

Y para que así conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia antes del día 20 de los corrientes, a fin de que los interesados puedan deducir las reclamaciones convenientes ante esta Audiencia en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación, expido la presente visada en forma y firmo en Logroño, a diecisiete de Marzo de mil novecientos veinticuatro.—Ignacio Sáenz de Tejada.—V.º B.º: El Presidente, Taboada.

Administración Provincial

Tesorería de Hacienda de la Provincia de Logroño

APREMIOS

En las certificaciones de descubierto que se detallan, ha sido dictada la providencia de apremio correspondiente y que también se expresa: consistiendo la de PRIMER GRADO en el recargo del 5 por 100 sobre sus cuotas en el plazo que señala el artículo 52 de la Instrucción de Recaudación vigente; y la de UNICO GRADO en el recargo de las dietas que fija el artículo 107 de dicha Instrucción.

Continuación, (véase el número 31)

Núm. de orden	NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	CONCEPTO	Ejercicio	Apremio declarado	IMPORTE Ptas. Cts.
ZONA DE ALESANCO						
152	Ayuntamiento de	Villarejo	Forestales	1920-21	Unico grado	8 40
153	Id. de	Cárdenas	Id.	Id.	Id.	13 39
154	Id. de	Cañas	Id.	Id.	Id.	19 20
286	Alcalde y Secretario de	Azofra	Multas	Id.	Id.	17 50
297	Id. Id. de	Villavelayo	Id.	Id.	Id.	17 50
298	Id. Id. de	Villarejo	Id.	Id.	Id.	17 50
291	Id. Id. de	Villar Torre	Id.	Id.	Id.	17 50
300	Id. Id. de	Torreçilla	Id.	Id.	Id.	17 50
301	Id. Id. de	Hormilleja	Id.	Id.	Id.	17 50
303	Id. Id. de	Canales	Id.	Id.	Id.	17 50
2	Id. Id. de	Villavelayo	Id.	Id.	Id.	17 50
4	Id. Id. de	Hormilleja	Id.	Id.	Id.	17 50
5	Id. Id. de	Azofra	Id.	Id.	Id.	17 50
7	Id. Id. de	Hormilla	Id.	Id.	Id.	17 50
8	Id. Id. de	Hormilleja	Id.	Id.	Id.	17 50
9	Id. Id. de	Azofra	Id.	Id.	Id.	17 50
11	Id. Id. de	Matute	Id.	Id.	Id.	17 50
12	Id. Id. de	Hormilleja	Id.	Id.	Id.	17 50
13	Id. Id. de	Azofra	Id.	Id.	Id.	17 50
15	Id. Id. de	Hormilleja	Id.	Id.	Id.	17 50
16	Id. Id. de	Azofra	Id.	Id.	Id.	17 50
18	Id. Id. de	Hormilleja	Id.	Id.	Id.	17 50
19	Id. Id. de	Canales	Id.	Id.	Id.	17 50
20	Id. Si de	Azofra	Id.	Id.	Id.	17 50
21	Id. Id. de	Hormilleja	Id.	Id.	Id.	17 50
22	Id. Id. de	Azofra	Id.	Id.	Id.	17 50
243	Id. Id. de	Torreçilla	Fondos T. Repartos	1919-20	Id.	12 09
31	Ayuntamiento y Junta Pericial	Azofra	Multas	1921-22	Id.	125 *
32	Id. Id. Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	125 *
33	Id. Id. Id.	Hormilleja	Id.	Id.	Id.	125 *
34	Id. Id. Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	125 *
35	Id. Id. Id.	Canales	Id.	Id.	Id.	125 *
36	Id. Id. Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	125 *
234	D. Jenaro Martínez	Badarán	Industrial	Id.	1.º grado	1085 16
329	» Pedro Armas	Alesanco	Derechos reales	Id.	Id.	95 08
328	» Eugenio Pancorbo	Baños	Id.	Id.	Id.	444 95
327	» Eugenio García y otro	Id.	Id.	Id.	Id.	103 45
326	D.ª Carlota Puente	Canales	Id.	Id.	Id.	6 90
325	» Isabel Blanco	Id.	Id.	Id.	Id.	8 10
324	» Felipa Blanco	Id.	Id.	Id.	Id.	8 10
323	» Juana Sáenz	Id.	Id.	Id.	Id.	3 19
322	» Isidra Sáenz	Id.	Id.	Id.	Id.	2 94
321	» María Sáenz	Id.	Id.	Id.	Id.	2 94
319	D. Mariano Sáinz	Id.	Id.	Id.	Id.	2 94
318	D.ª Juliana Ballenilla	Id.	Id.	Id.	Id.	5 82
315	» Matea Alonso	Cárdenas	Id.	Id.	Id.	2 69
314	» Sofronia Acha	Id.	Id.	Id.	Id.	2 20
313	D. Aquilino Acha	Id.	Id.	Id.	Id.	2 20
312	» Cruz Acha	Id.	Id.	Id.	Id.	2 20
310	» Calixto González	Hormilleja	Id.	Id.	Id.	3 02
309	D.ª Eugenia González	Id.	Id.	Id.	Id.	2 77
308	» Ramona González	Id.	Id.	Id.	Id.	2 76
307	D. Pedro González	Id.	Id.	Id.	Id.	2 77
304	D.ª Amparo Badiola	Mansilla	Id.	Id.	Id.	1 47
269	D. Estanislao Vallilengua	Badarán	Id.	Id.	Id.	3 40
303	» Alejandro Badiola	Mansilla	Id.	Id.	Id.	1 47
302	» Benedicto Badiola	Id.	Id.	Id.	Id.	1 47
296	D.ª Manuela Lerena	San Millán	Id.	Id.	Id.	2 10
295	» Juliana Fernández	Id.	Id.	Id.	Id.	2 08
294	D. Celestino Fernández	Id.	Id.	Id.	Id.	2 08
293	D.ª Toribia del Campo y otro	Hormilla	Id.	Id.	Id.	23 02
292	D. Marcelino Fernández López	Id.	Id.	Id.	Id.	90 92
291	» Marcelino Fernández Sáenz	Id.	Id.	Id.	Id.	134 69
290	» Eulogio Ruidíaz	Matute	Id.	Id.	Id.	583 24
289	» Damián Sáenz	Azofra	Id.	Id.	Id.	5 79
288	» Faustino Sáenz	Id.	Id.	Id.	Id.	4 77
287	» Victoriano Sáenz	Id.	Id.	Id.	Id.	4 77
286	» Eusebio Sáenz	Id.	Id.	Id.	Id.	2 89
285	» Federico Sáenz	Id.	Id.	Id.	Id.	2 89
284	» Ramón Andrés	Alesanco	Id.	Id.	Id.	260 70
283	» Primitivo Andrés	Id.	Id.	Id.	Id.	260 45
282	» Valeriano Prado	Id.	Id.	Id.	Id.	100 01
281	D.ª Asunción Torres	Matute	Id.	Id.	Id.	5 73
280	D. Eusebio Corral	Id.	Id.	Id.	Id.	12 13

Núm de orden	NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	CONCEPTO	Ejercicio	Apremio declarado	Importe Ptas. Cts.
279	D.ª Severiana Aransay	Estollo	Id.	1921-22	1.º grado	25 62
278	D. Juan Glera	Azofra	Id.	Id.	Id.	24 73
275	D.ª Bonifacia Martínez	Id.	Id.	Id.	Id.	6 07
274	• Fidel Cantera	Id.	Id.	Id.	Id.	4 01
273	• Perfecto Cantera	Id.	Id.	Id.	Id.	4 01
272	• Leonardo Cantera	Id.	Id.	Id.	Id.	4 01
271	• Arturo Cantera	Id.	Id.	Id.	Id.	4 01
264	D.ª Sandalia Prado	Canales	Id.	Id.	Id.	4 18
263	• Remedios Pérez	Id.	Id.	Id.	Id.	3 46
262	• Petra Pérez	Id.	Id.	Id.	Id.	3 46
261	• Gregoria Pérez	Id.	Id.	Id.	Id.	3 46
250	D. Melchor Rubio	Id.	Id.	Id.	Id.	2 25
251	• Leandro Rubio	Id.	Id.	Id.	Id.	2 25
252	D.ª Valentina Rubio	Id.	Id.	Id.	Id.	2 25
245	• Felipa Treviño	Hormilla	Id.	Id.	Id.	14 87
246	D. Anselmo Lumbreras	Id.	Id.	Id.	Id.	12 34
247	D.ª Luciana Fonzaleche	Id.	Id.	Id.	Id.	178 61
248	D. Vicente Fonzaleche	Id.	Id.	Id.	Id.	48 57
270	D.ª Petra García	Badarán	Id.	Id.	Id.	3 16
180	Ayuntamiento de	Azofra	Consumos	Id.	Unico grado	247 90
187	Id. de	Villar Torre	Id.	Id.	Id.	148 17
193	Id. de	Hormilleja	Id.	Id.	Id.	26 28
203	Id. de	Canales	Muita	Id.	Id.	17 50
111	Id. de	Tobia	Consumos	Id.	Id.	34 08
212	Id. de	Villar Torre	Id.	Id.	Id.	148 17
221	Id. de	Id.	Id.	Id.	Id.	148 17
6	Id. de	Id.	Id.	Id.	Id.	148 18
19	Id. de	Id.	Id.	1922-23	Id.	139 25
23	Id. de	Azofra	Id.	Id.	Id.	237 38
174	Id. de	Brieva	Id.	1921-22	Id.	74 79
24	Sindicato A. Católico	Baños	Alcoholes	Id.	1.º grado	100 0
28	Ayuntamiento de	Villar Torre	Consumos	1922-23	Unico grado	139 25
32	Id. de	Berceo	Obligaciones 1.ª enseñanza	Id.	Id.	86 39
33	Id. de	Azofra	Id.	Id.	Id.	237 39
34	Id. de	Canillas	Id.	Id.	Id.	5 14
35	Id. de	Bobadilla	Id.	Id.	Id.	15 16
36	Id. de	Cárdenas	Id.	Id.	Id.	40 57
38	Id. de	San Millán	Id.	Id.	Id.	28 01
39	Id. de	Villarejo	Id.	Id.	Id.	23 81
40	Id. de	Villaverde	Id.	Id.	Id.	7 38
41	Id. de	Villar Torre	Id.	Id.	Id.	139 28
31	Id. de	Hormilla	Consumos	Id.	Id.	267 13
42	Id. de	Torrecilla	Propios	Id.	Id.	13 69
43	Id. de	San Millán	Id.	Id.	Id.	17 56
44	Id. de	Berceo	Id.	Id.	Id.	83 51
45	Id. de	Cañas	Id.	Id.	Id.	20 30
48	D. Eugenio Vicario	Canales	Alcoholes	Id.	1.º grado	100 0
49	• Isidro Blanco	Id.	Id.	Id.	Id.	100 0
50	• Rafael González	Id.	Id.	Id.	Id.	100 0
1	Ayuntamiento de	Azofra	Consumos	Id.	Unico grado	237 39
2	Id. de	Berceo	Id.	Id.	Id.	86 39
3	Id. de	Bobadilla	Id.	Id.	Id.	15 16
4	Id. de	Canillas	Id.	Id.	Id.	5 14
5	Id. de	Cárdenas	Id.	1923-24	Id.	40 57
6	Id. de	San Millán	Id.	Id.	Id.	28 01
7	Id. de	Villar	Id.	Id.	Id.	139 28
8	Id. de	Villarejo	Id.	Id.	Id.	23 81
46	Id. de	San Millán	Pesas y medidas	1922-23	Id.	6 24
47	Id. de	Alesanco	Id.	Id.	Id.	357 35
13	D. Daniel Neila	Villavelayo	Industrial	1923-24	1.º grado	17 35
10	Ayuntamiento de	Hormilleja	Pesas y medidas	Id.	Unico grado	18 75
11	Id. de	Cárdenas	Id.	Id.	Id.	233 19
12	Id. de	Badarán	Id.	Id.	Id.	207 0
51	D. Amadeo Cañas	Torrecilla S. A.	Derechos reales	Id.	1.º grado	8 73
52	• Pedro Pablo Cañas	Id.	Id.	Id.	Id.	4 35
54	• Gregorio García	Hormilla	Id.	Id.	Id.	133 25
53	D.ª Manuela González	Id.	Id.	Id.	Id.	176 05
55	• María Neila	Canales	Id.	Id.	Id.	10 18
56	• Pilar Velasco	Id.	Id.	Id.	Id.	4 91
57	• Angeles Pablo Pérez	Cárdenas	Id.	Id.	Id.	19 58
58	D. Maximino Acha	Id.	Id.	Id.	Id.	4 08
59	• Gregorio Acha	Id.	Id.	Id.	Id.	4 08
60	D.ª Magdalena Acha	Id.	Id.	Id.	Id.	4 08
61	D. Casto Acha	Id.	Id.	Id.	Id.	4 08
62	D.ª Petra Pérez	Id.	Id.	Id.	Id.	6 17
63	D. Emeterio Martínez	Id.	Id.	Id.	Id.	17 20
64	• Jesús Martínez	Id.	Id.	Id.	Id.	17 45
65	• Gregorio Blanco	Canales	Id.	Id.	Id.	2 25
66	• Domingo Blanco	Id.	Id.	Id.	Id.	2 25
67	• Eugenio Blanco	Id.	Id.	Id.	Id.	2 25
68	D.ª Juana Blanco	Id.	Id.	1922-23	Id.	2 25
69	• Sauria Velasco	Id.	Id.	Id.	Id.	11 27
70	D. Donato Marín	Alesanco	Id.	Id.	Id.	3 56
71	• Valentín Marín	Id.	Id.	Id.	Id.	3 56
72	• Luis Marín	Id.	Id.	Id.	Id.	3 56
73	D.ª Paciencia Hernando	Id.	Id.	Id.	Id.	4 32
74	• Petronila Prado	Id.	Id.	Id.	Id.	14 45

Administración de Contribuciones

CIRCULAR INDUSTRIAL

Patentes de Ambulancia y Patentes de Médicos para el año 1924-25

939

Las Patentes para el ejercicio de las industrias comprendidas en la Sección 2.ª de la Tarifa 5.ª del Reglamento de Industrial, se expedirán por los Recaudadores de la Hacienda, previa orden de esta Administración de Contribuciones en la capital, y de los señores Alcaldes de los pueblos, de quienes deberán solicitar los intereses, presentando las ALTAS reglamentarias oportunamente, a fin de que se provean del referido documento dentro precisamente de los primeros quince días del próximo mes de Abril, según lo dispuesto en el artículo 139 del citado Reglamento, debiendo los señores Alcaldes liquidar las ALTAS que les presenten los industriales, cuidando de consignar la cuota señalada, al epígrafe de que se trate, el 13 por 100 de recargo que corresponde al Tesoro, y el 5 por 100 de la suma de dichas cantidades, por premio de cobranza. Una vez que el Recaudador expida la Patente, devolverá a la Alcaldía la liquidación con la nota de haber expedido la Patente, cuyo documento, en el que constará el folio correspondiente a la misma, será remitido a esta Administración de Contribuciones seguidamente, cumpliendo el artículo 142 del Reglamento mencionado.

Patentes de Médicos

Los Sres. Médicos que ejercen su profesión en esta provincia, solicitarán sus Patentes respectivas por conducto del Colegio de Médicos provincial, y al efecto presentarán ante el mismo, en tiempo oportuno, las ALTAS reglamentarias, expresando la clase de Patente que desean obtener con arreglo a sus utilidades profesionales, a fin de que dentro precisamente de los primeros 15 días del próximo mes de Abril, se provean de la correspondiente Patente, como condición indispensable para el ejercicio y práctica de la profesión.

Para que por esta Administración de Contribuciones pueda darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.º del R. D. de 13 de Agosto de 1894, los señores Recaudadores remitirán a la Tesorería de Hacienda, pasada la primera quincena de Abril próximo, una relación certificada de las patentes por cada uno expedidas, con expresión del nombre y apellidos del Médico, pueblo donde ejerce, el importe de la cuota que cada una satisface, base de población y clase de Patente.

Espero con confianza que todos los que en tales funciones tienen que intervenir, cumplirán con exactitud las advertencias que quedan consignadas y los preceptos reglamentarios que se citan.

Logroño, 13 de Marzo de 1924.
—El Administrador de Contribuciones, Ramón Sopranis.

**

ANUNCIO

940

Habiendo transcurrido con ex-

(Continuará)

ceso el plazo que se señaló en las Circulares de esta Administración publicadas en los BOLETINES OFICIALES de los días 5, 15 y 19 de Enero último, para que los Ayuntamientos presentasen confectionados los repartimientos de contribución rústica, padrones y listas cobratorias de urbana y matrícula de industrial para el próximo año de 1924-25, se recuerda a aquellos Ayuntamientos que no lo han cumplido, para que los presenten antes del 22 del actual, en evitación de responsabilidades que me vería obligado a llevar a cabo por la morosidad en cumplir lo ordenado.

Logroño, 13 de Marzo de 1924.—El Administrador de Contribuciones, Ramón Sopranis.

**

Administración Principal de Correos de Logroño

ANUNCIO

941

Debiendo procederse a la celebración de subasta para el transporte de la correspondencia entre la oficina de Arnedo y su estación férrea en carruaje de tracción de sangre, bajo el tipo máximo de setecientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración Principal y Estafeta de Arnedo, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase 8.ª que se presenten en dichas Oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 de Marzo a las diecisiete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal el día 29 del mismo mes a las once horas.

Logroño, 12 de Marzo de 1924.—El Administrador Principal, Eugenio Ugarte.

Modelo de proposición:

D. F... de T..., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la Oficina del ramo de Arnedo a su estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de... pesetas (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaña por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

Administración Municipal

AGUILAR DEL RÍO ALHAMA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Luis Jiménez Tutor, de más de diez años del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo y a los efectos dispuestos

en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, su publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Luis Jiménez Tutor, se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado Luis Jiménez Tutor, es hijo de Clemente y de Macaria, cuenta 46 años de edad, de pelo negro, cejas pobladas, ojos negros, nariz y estatura regulares, y se ausentó de esta villa el día 25 de Marzo de 1901.

En Aguilar del río Alhama, 11 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Saturnino Herrero.

SANTA MARÍA

925

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Nemesio Sáenz Bermejo, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Nemesio Sáenz Bermejo, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Nemesio, es hijo de Jorge y de Felicia, cuenta 29 años de edad; pelo negro, estatura regular, cejas negras, nariz regular.

En Santa María, 8 de Marzo de 1924.—El Alcalde Felipe Navajas.

SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

928

Este Ayuntamiento haciendo uso del derecho que concede el artículo 15 del Reglamento de 3 de Julio de 1903, acordó arrendar en subasta pública la caza existente en este término municipal, encargándose el arrendatario de solicitar el vedado de caza correspondiente.

El tiempo de arriendo será el de tres años, según las demás condiciones cuyo pliego está de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de cuantos quieran examinarlo, y la subasta tendrá lugar ante el Ayuntamiento de mi presidencia, el día treinta del corriente mes y hora de las once de la mañana, en la Casa Consistorial.

San Vicente de la Sonsierra, a 10 de Marzo de 1924.—El Alcalde Joaquín Ozcariz.

ZARRATÓN

936

Por dimisión del que la viene desempeñando queda vacante la plaza de Médico-cirujano de esta villa con Cidamón y San Torcuato que forman el partido, con el sueldo anual de seis mil pesetas por titulares e iguales. Los aspirantes presentarán reintegradas sus instancias en término de treinta días acompañando nota de la hoja de estudios y de servicios.

Zarratón, 11 de Marzo de 1924. El Alcalde, Francisco Hornos.

VILLARROYA

931

La Comisión de escrutinio, en acuerdo adoptado en el día de hoy, ha hecho la proclamación de los vocales electos siguientes, de las comisiones de evaluación del repartimiento:

Parte real

- D. Angel Galán Abad.
- Antonio Calvo Jiménez.
- Victorio Ezquerro Cordon.
- Manuel Jiménez Jiménez.
- Cándido Calvo Pérez.
- Simeón Pérez Pérez.

Parte personal

Parroquia de San Juan Bautista

- D. Fructuoso Galán Ezquerro.
- Eugenio Ezquerro Cordon.
- Lucas Pérez Abad.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que, los que se consideren agraviados pueden acudir en apelación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos, de conformidad con el art. 83 del R. D. de 11 de Septiembre de 1918.

En Villarroya, 9 de Marzo de 1924.—El Presidente, Santiago Jiménez.

TRICIO

948

Don Eduardo Asensio Solozabal, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Tricio.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, la Junta municipal bajo la presidencia del señor Alcalde, en sesión celebrada el día 11 del actual, procedió a la designación de los Vocales natos de las comisiones de Evaluación del repartimiento, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte real

Don Eugenio Fernández Pérez Caballero, mayor contribuyente por riqueza rústica.

Don Liberato Fernández García, mayor contribuyente por riqueza urbana.

Don Tomás de Miguel, vecino de la ciudad de Nájera, mayor contribuyente por rústica.

Don Valeriano Asensio Lacalle, mayor contribuyente por industria y comercio.

Parte personal

Don Anastasio Vesga Dueñas, Cura párroco.

Don Julián Pérez Tuesta, mayor contribuyente por riqueza rústica.

Don Pedro Ibáñez Sacristán, mayor contribuyente por riqueza urbana.

Don Vicente Matute García, mayor contribuyente por industria y comercio.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamaciones en el término de siete días se expide la presente con el V.º B.º del señor Alcalde, en Tricio a doce de Mar-

zo de mil novecientos veinticuatro.—V.º B.º: El Alcalde, Eduardo Asensio.

Anuncios

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público para el año económico de 1924-25, los documentos que a continuación se expresan, para que puedan ser examinados por las personas que lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiéndose que el plazo que se señala empieza a contarse desde el día siguiente al en que el presente anuncio aparezca inserto en este periódico oficial, pasado el cual no se atenderá ninguna reclamación.

Ayuntamientos

Ledesma.—Repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana y matrícula industrial, 8 y 10 días.

Alberite.—Matrícula industrial, 10 días.

Hormilleja.—Repartimiento de utilidades, para 1923-24 por el tiempo reglamentario.

Santa Coloma.—Registro fiscal de edificios y solares, quince días.

Villarroya.—Transferencias de créditos en el presupuesto ordinario de 1923-24, así como el presupuesto extraordinario, prorrogados para el próximo ejercicio de 1924-25, 15 días.

Pazuengos.—Repartimientos de contribución Territorial, urbana y matrícula industrial, ocho y diez días.

Ausejo.—Padrón de edificios y solares, 8 días.

Calahorra.—Repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, 15 días.

Larriba.—Padrón de edificios y solares y repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, 8 días.

Alberite.—Padrón de cédulas personales, 8 días.

Fonzaleche.—Repartimiento general para 1923 a 1924, 15 días.

HORMILLEJA 924

Por haber fallecido el que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual con que figura en el presupuesto ordinario de gastos, pagado por meses vencidos.

Los aspirantes a ella, lo solicitarán ante el señor Alcalde de esta villa en el plazo de quince días, a contar desde esta fecha.

Hormilleja, 9 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Leonardo Martínez.

ENCISO 942

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, por traslado a otra localidad, se anuncia vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de dos mil quinientas pesetas, pagadas trimestralmente de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía en término de quince días, transcurridos los cuales, se proveerá la vacante.

Enciso, 11 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Jenaro Salas.

Ayuntamiento Constitucional de Casalarreina Depositaria

TERCER TRIMESTRE DE 1923-24

CUENTA del tercer trimestre del año 1923-24 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

89

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1.669	88
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	8.384	37
CARGO	10.054	25
DATA por pagos verificados en igual trimestre.	6.880	67
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	3.173	58

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		OPERACIONES realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1.º Propios			595	21	595	21
2.º Montes			360		360	
3.º Impuestos	1.814	60	4.094	87	5.909	47
4.º Beneficencia						
5.º Instrucción pública.						
6.º Corrección pública.						
7.º Extraordinarios.	200		75		275	
8.º Resultas	2.190	34			2.190	34
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	8.073	40	3.259	29	11.332	69
10. Reintegros						
TOTAL DE INGRESOS	12.278	34	8.384	37	20.662	71
Pagos						
1.º Gastos del Ayuntamiento	2.494	90	443	55	2.938	45
2.º Policía de seguridad	732		368		1.100	
3.º Policía urbana y rural	584	20	270	65	854	85
4.º Instrucción pública.	232	75			232	75
5.º Beneficencia	1.652	80	1.410		3.062	80
6.º Obras públicas	569	99	500	85	1.070	84
7.º Corrección pública.						
8.º Montes						
9.º Cargas	2.692	60	3.822	57	6.515	17
10. Obras nueva construcción						
11. Imprevistos	1.649	22	65	05	1.714	27
TOTAL DE PAGOS.	10.608	46	6.880	67	17.489	13

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Casalarreina, 5 de Enero de 1924.—El Depositario, *Enrique García*.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.

Casalarreina, 5 de Enero de 1924.—El Secretario Contador, *Eloy Enquita*—B.º V.º: El Alcalde, *Jacinto Terrazas*.

Ayuntamiento constitucional de Robres del Castillo Depositaria

PRIMER SEMESTRE DE 1923-24

CUENTA del primer semestre del año 1923-24 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

28

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1.574	23
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	625	
CARGO	2.199	83
DATA por pagos verificados en igual trimestre	637	80
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1.562	03

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		OPERACIONES realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1.º Propios						
2.º Montes						
3.º Impuestos						
4.º Beneficencia						
5.º Instrucción pública.						
6.º Corrección pública.						
7.º Extraordinarios.						
8.º Resultas			1.574	83	1.574	83
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.			625		625	
10. Reintegros						
TOTAL DE INGRESOS			2.199	83	2.199	83
Pagos						
1.º Gastos del Ayuntamiento			184		184	
2.º Policía de seguridad						
3.º Policía urbana y rural						
4.º Instrucción pública.						
5.º Beneficencia						
6.º Obras públicas						
7.º Corrección pública.						
8.º Montes						
9.º Cargas			453	80	453	80
10. Obras nueva construcción						
11. Imprevistos						
TOTAL DE PAGOS.			637	80	637	80

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Robres del Castillo, 27 de Diciembre de 1923.—El Depositario, *Bonifacio Sáenz*.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.

Robres del Castillo, 27 de Diciembre de 1923.—El Regidor Interventor, *Baldomero Fernández*.—El Secretario, *Francisco Martínez*—V.º B.º: El Alcalde, *Cirilo Oliván*.

Ayuntamiento constitucional de Entrena

Depositaria

PRIMER TRIMESTRE DE 1923 24

CUENTA del primer trimestre del año 1923-24 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

79

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	745	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	1.271	10
CARGO	2.016	10
DATA por pagos verificados en igual trimestre	1.908	47
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	107	63

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		OPERACIONES realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1.º Propios	»	»	»	»	»	»
2.º Montes	»	»	»	»	»	»
3.º Impuestos	»	»	492	50	492	50
4.º Beneficencia	»	»	»	»	»	»
5.º Instrucción pública	»	»	»	»	»	»
6.º Corrección pública	»	»	»	»	»	»
7.º Extraordinarios	»	»	300	»	300	»
8.º Resultas	»	»	745	»	745	»
9.º Recursos legales para cubrir el déficit	»	»	478	60	478	60
10. Reintegros	»	»	»	»	»	»
TOTAL DE INGRESOS	»	»	2.016	10	2.016	10
Pagos						
1.º Gastos del Ayuntamiento	»	»	140	54	140	54
2.º Policía de seguridad	»	»	»	»	»	»
3.º Policía urbana y rural	»	»	1.066	40	1.066	40
4.º Instrucción pública	»	»	»	»	»	»
5.º Beneficencia	»	»	255	60	255	60
6.º Obras públicas	»	»	299	30	299	30
7.º Corrección pública	»	»	»	»	»	»
8.º Montes	»	»	»	»	»	»
9.º Cargas	»	»	»	»	»	»
10. Obras nueva construcción	»	»	»	»	»	»
11. Imprevistos	»	»	146	63	146	63
TOTAL DE PAGOS	»	»	1.908	47	1.908	47

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Entrena, 30 de Junio de 1923.—El Depositario, *Manuel Domínguez*.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.

Entrena, 30 de Junio de 1923.—El Secretario Contador, *Agapito del Pozo*.—V.º B.º: El Alcalde, *Cruz Ubis*.

Ayuntamiento constitucional de Entrena

Depositaria

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1923-24

CUENTA del SEGUNDO trimestre del año 1923-24 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificadas en la Caja de su cargo a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

79

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	107	63
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	26.107	63
CARGO	26.215	26
DATA por pagos verificados en igual trimestre	25.373	29
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	841	97

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		OPERACIONES realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1.º Propios	»	»	902	32	902	32
2.º Montes	»	»	377	44	377	44
3.º Impuestos	492	50	912	96	1.405	46
4.º Beneficencia	»	»	»	»	»	»
5.º Instrucción pública	»	»	»	»	»	»
6.º Corrección pública	»	»	»	»	»	»
7.º Extraordinarios	300	»	»	»	300	»
8.º Resultas	745	»	»	»	745	»
9.º Recursos legales para cubrir el déficit	478	60	23.914	91	24.393	51
10. Reintegros	»	»	»	»	»	»
TOTAL DE INGRESOS	2.016	10	26.107	63	28.123	73
Pagos						
1.º Gastos del Ayuntamiento	140	54	2.179	22	2.319	76
2.º Policía de Seguridad	»	»	573	»	573	»
3.º Policía urbana y rural	1.066	40	1.177	65	2.244	05
4.º Instrucción pública	»	»	30	»	30	»
5.º Beneficencia	255	60	775	83	1.031	43
6.º Obras públicas	299	30	1.241	80	1.541	10
7.º Corrección pública	»	»	1.623	88	1.623	88
8.º Montes	»	»	»	»	»	»
9.º Cargas	»	»	17.588	43	17.588	43
10. Obras nueva construcción	»	»	»	»	»	»
11. Imprevistos	146	63	183	48	330	11
12. Resultas	»	»	»	»	»	»
TOTAL DE PAGOS	1.908	47	25.373	29	27.281	76

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Entrena, 30 de Septiembre de 1923.—El Depositario, *Manuel Domínguez*.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.

Entrena, 30 de Septiembre de 1923.—El Secretario Contador, *Agapito del Pozo*.—V.º B.º: El Alcalde, *Cruz Ubis*.